



Resolución Directoral

Nº 009 -2019-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU

Lima,

03 DIC. 2019

VISTO, el Informe Nº 141-2019-AGC-CMVA, de fecha 29 de noviembre de 2019; el Informe Legal Nº 002-2019-MVVV-EITA, de fecha 29 de noviembre de 2019, y el Informe Nº 288 -2019-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU-DUDU, de fecha 02 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante la Ley, señala que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible del territorio nacional;

Que, el artículo 5 y 6 de la Ley, establecen que el Ministerio es el Órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de su competencia, entre otros, en las materias de urbanismo y desarrollo urbano, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional, tiene entre otras competencias exclusivas, el dictar normas y lineamientos técnico para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, así como la gestión de los recursos del sector;

Que, el numeral 2 del artículo 10 de la citada ley señala entre las funciones compartidas del Ministerio, normar, aprobar, efectuar y supervisar las políticas nacionales sobre ordenamiento y desarrollo urbanístico, habilitación urbana y edificaciones, uso y ocupación del suelo urbano y urbanizable en el ámbito de sus competencias, en concordancia con las leyes orgánicas de los gobiernos regionales y municipalidades;

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, en adelante RATDUS, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA, constituye el marco normativo para los procedimientos técnicos y administrativos que deben seguir las municipalidades a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural;

Que, en el marco de los acontecimientos generados por el "Fenómeno del Niño Costero", se promulgó la Ley Nº 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter



extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”, norma que motivó la expedición del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, y sus modificatorias, mediante el cual se aprobó el “Plan Integral e la Reconstrucción con Cambios”;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, establece que el Plan es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros, a propuesta de la Autoridad a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley. El Plan comprende, entre otros componentes, el “Fortalecimiento de Capacidades Institucionales”, que son acciones para el desarrollo de capacidades de las Entidades Ejecutoras y acciones de desarrollo institucional complementarias para la ejecución de las intervenciones de El Plan, que le permitirán optimizar y/o mejorar su capacidad de gestión. Estas acciones incluyen el financiamiento de gastos operativos y administrativos, así como la elaboración de planes de desarrollo urbano y de acondicionamiento territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2017-VIVIENDA, se aprobó el Enfoque de Desarrollo Urbano Sostenible y Saludable – EDUSS para las acciones de rehabilitación y reconstrucción, con énfasis en la gestión urbano – territorial que se enmarcan dentro de los objetivos de desarrollo urbano territorial de cada localidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2018-VIVIENDA, se incorpora la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, la misma que dispone que en el Plan de Desarrollo Metropolitano en el marco de la Reconstrucción con Cambios es aplicable exclusivamente para las metrópolis regionales afectadas por el Fenómeno del Niño Costero, siendo estas: Piura, Trujillo, Chiclayo – Lambayeque, y su contenido debe incluir zonificación. Las municipalidades provinciales diferentes, establecen el mecanismo de coordinación más apropiado para la aprobación inmediata del PDM;

Que, de los considerandos anteriores se advierte que, en el marco de la Reconstrucción con Cambios, se tiene como función el promover la elaboración e implementación de instrumentos de planificación, entre otros, los Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT), cuyos objetivos están dirigidos a la: a) Ocupación ordenada del suelo, b) Prevención del riesgo (Identificación y Alternativas de Mitigación), c) Sostenibilidad del desarrollo de la ciudad y d) Calidad de la inversión pública;

Que, mediante Resolución Directoral General N° 007-2018-VIVIENDA/MMVU-DGPRVU, de fecha 11 de diciembre de 2018, se aprobó el “Manual para la Elaboración de Planes de Desarrollo Metropolitano y Planes de Desarrollo Urbano” en el marco de la Reconstrucción con Cambios”, el cual fue modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2019-VIVIENDA/MMVU-DGPRVU, de fecha 05 de julio de 2019;

Que, mediante Informe N° 141-2019-AGC-CMVA, de fecha 29 de noviembre de 2019, se precisa que se ha procedido a efectuar la revisión del “Manual para la Elaboración de Planes de Desarrollo Metropolitano y Planes de Desarrollo Urbano”, tomando en consideración los nuevos Términos de Referencia correspondientes al “Servicio de Consultoría para la Elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT), Planes de Desarrollo Metropolitano (PDM) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU) en las Regiones de Lambayeque y La Libertad bajo los alcances de la Reconstrucción con Cambios”, cuya versión definitiva es de fecha 09 de octubre de 2019, publicitada en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado, los mismos que han permitido la retroalimentación de los contenidos del citado Manual, por lo que se ha visto la necesidad de mejorar, precisar y/o efectuar incorporaciones al mismo, en razón a los Informes emitidos por los Especialistas del Equipo Técnico de la Reconstrucción con Cambios a cargo de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano; razón por la cual se recomienda se apruebe el “Manual para la



Elaboración de los Planes de Desarrollo Metropolitano y Planes de Desarrollo Urbano en el marco de la Reconstrucción con Cambios” – Segunda Edición, para ser aplicado en el ámbito de la Reconstrucción con Cambios, el cual se circunscribe a las municipalidades distritales y provinciales de las Regiones de Lambayeque y La Libertad, así como otras jurisdicciones que se identifiquen en adelante dentro de la vigencia de la Reconstrucción con

Cambios; con la finalidad de facilitar la participación del “Consultor de Estudios”, los profesionales especialistas que lo elabora, la Supervisión y el Equipo Técnico de RCC, usuarios y destinatarios de este documento técnico orientador, así como mantener una coherencia y cautelar la adecuada ejecución del servicio de consultoría de elaboración de planes.

Que, a partir de lo indicado en el Informe N° 141-2019-AGC-CMVA, mediante Informe Legal N° 002-2019-MVVV-EITA, de fecha 29 de noviembre de 2019, se ha recomendado proceder con la aprobación del *“Manual para la Elaboración de los Planes de Desarrollo Metropolitano y Planes de Desarrollo Urbano en el marco de la Reconstrucción con Cambios” – Segunda Edición*, en los términos expuestos en el Informe Técnico, en concordancia con las atribuciones y competencias otorgadas por los artículos 65 y 66 inciso q) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, precisando que al no ser de alcance nacional, por cuanto su aplicación es restringida a las circunscripciones territoriales de las municipalidades distritales y provinciales de las Regiones de Lambayeque – La Libertad, así como otras jurisdicciones que se identifiquen en adelante, dentro de la vigencia de la Reconstrucción con Cambios, permite determinar que no se encuentra dentro del supuesto del numeral 3.2 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009 JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, por lo que su aprobación y publicación no se encuentra condicionada a su pre publicación.

Que, en ese sentido, la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano mediante Informe N° -2019-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU-DUDU, de fecha 02 de diciembre de 2019, ha acogido los citados Informes en los términos antes indicados, precisando además el *“Manual para la Elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial en el marco de la Reconstrucción con Cambios”*, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2018-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 11 de diciembre de 2018, y modificado por Resolución Directoral N° 004-2019-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 05 de julio de 2019, se aplicará a los contratos del servicio de consultoría de elaboración de planes que a la fecha de expedición de la Resolución Directoral se encuentren en ejecución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el artículo 10 de la referida Ley; el inciso b) del artículo 66 del Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el *“Manual para la Elaboración de los Planes de Desarrollo Metropolitano y Planes de Desarrollo Urbano en el marco de la Reconstrucción con Cambios” – Segunda Edición*, el mismo que se encuentra estructurado de la siguiente manera:

1. PRESENTACIÓN
2. CONCEPTOS BÁSICOS
3. FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
 - Capítulo I: Diagnóstico
 - Capítulo II: Propuestas Generales
 - Capítulo III: Propuestas Específicas

- Capítulo IV: Programa de Inversiones y Gestión
4. APROBACIÓN
 5. ANEXOS

Asimismo, el citado Manual incluye: Índice de Gráficos (56), Índice de Figuras (69) e Índice de Tablas (58).

Artículo 2.- Disponer que el “Manual para la Elaboración de los Planes de Desarrollo Metropolitano y Planes de Desarrollo Urbano en el marco de la Reconstrucción con Cambios” – Segunda Edición, será de aplicación a partir del día siguiente de la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, en la circunscripción territorial de los distritos y provincias comprendidas en el ámbito de competencia de la Reconstrucción con Cambios, específicamente las jurisdicciones de las municipalidades provinciales correspondientes a las Regiones de Lambayeque y La Libertad, así como otras jurisdicciones que se identifiquen en adelante dentro de la vigencia de la Reconstrucción con Cambios.

Artículo 3.- Disponer que el “Manual para la Elaboración de los Planes de Desarrollo Metropolitano y Planes de Desarrollo Urbano en el marco de la Reconstrucción con Cambios”, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2018-VIVIENDA/MMVU-DGPRVU, de fecha 11 de diciembre de 2018, modificado por Resolución Directoral N° 004-2019-VIVIENDA/MMVU-DGPRVU, de fecha 05 de julio de 2019, se aplicará a los contratos del servicio de consultoría de elaboración de planes que a la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral se encuentren en ejecución.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución Directoral y el texto del “Manual para la Elaboración de los Planes de Desarrollo Metropolitano y Planes de Desarrollo Urbano en el marco de la Reconstrucción con Cambios” – Segunda Edición serán publicados en el Portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y publíquese.


HERNÁN NAVARRO FRANCO
Director General de Políticas y
Regulación en Vivienda y Urbanismo